

Af21-062



**Ayuntamiento
de Adeje**

ÁREA DE BUEN GOBIERNO
Contratación



Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Fecha 24-11-21 09:56:37
Num. 33.235
Código 10HS15008H
Código Doc. 10H15S0AA



COVE:	5C6L2K2L640Z0H6G14WU
Área:	BUEN GOBIERNO
Negociado:	Contratación
N/Refª	Exp: 10H15001J Doc: 10H15S0AA
Interesado:	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,S.A.
Asunto:	Notificación de Resolución/Acuerdo. Numero JGL/46/0/0. Fecha 17-11-2021. APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE FLORA EXÓTICA INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.

Destinatario:
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL,S.A.
Avenida 3 DE MAYO 71, RESIDENCIAL
AMARCA LOCAL BAJO B
38005-SANTA CRUZ DE TENERIFE
S C TENERIFE

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente, le adjunto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **17 de noviembre de 2021**, relativo a la APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE FLORA EXÓTICA INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Histórica Villa de Adeje.

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
23-11-2021 11:53



COVE
Negociado:
N/Refª



4T0X5L5Q3211513N0HWI
Secretaría General
Sesion: AYT/JGL/46/2021
Exp: 10H15001J
Doc: 14115I2NH

Interesado:
Asunto::

GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL,S.A.
APROBACIÓN DEL ENCARGO A
MEDIOS PROPIOS
PERSONIFICADOS A LA EMPRESA
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL
S.A (GESPLAN) PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO DE
CONTROL Y ERRADICACIÓN DE
FLORA EXÓTICA INVASORA EN EL
TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.

CERTIFICACIÓN

HÉCTOR GALLEGRO DEL POZO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NUEVE.- APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS A LA EMPRESA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE FLORA EXÓTICA INVASORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«En el expediente de referencia obra informe del Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realización de un encargo de gestión a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A., NIF nº A-38279972, en su condición de medio propio, para el desarrollo del proyecto de control y erradicación de flora exótica invasora en el término municipal de Adeje.

De conformidad con dicho informe, las características del encargo que se pretende se sintetizan en:

Objeto del encargo de gestión: Es objeto del encargo el control y erradicación de de la flora exótica invasora dentro del término municipal de Adeje
Código CPV: 71421000-5 Servicios jardinería paisajística. 75112100-5 Servicios de administración de proyectos de desarrollo
Medio Propio Objeto del Encargo de Gestión:
<input checked="" type="checkbox"/> Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) del Gobierno de Canarias -CIF nº A-38279972 - Domicilio Social: Residencial Amarca, Avda 3 de Mayo 71, local bajo A, provincia Santa Cruz de Tenerife.



- Capital Social 100% Comunidad Autónoma de Canarias

Prestaciones objeto del Encargo de Gestión:

- Control de flora exótica invasora:
 - *Pluchea Ovalis* (Olorosa o Hierba Peluda)
 - *Cenchrus Orientalis* o *Pennisetum Setaceum* (Rabogato). Incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013 y creado en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, está considerada por el Parlamento de Canarias reflejándose en la Resolución 7L/PNL-0280
 - Otras especies invasoras que pudieran detectarse y que se consideren prioritarias

Las zonas de actuación previstas son:

Comprende el Término Municipal de Adeje, destacando las zonas costeras, especialmente en sus zonas urbanas, las zonas de difícil acceso y próximas a los espacios naturales protegidos

Método de trabajo.

En términos generales, las actuaciones consistirán en el arranque manual, apoyado en herramientas manuales o mecanizadas (desbrozadora y motosierra para acelerar los trabajos y accesos), de los ejemplares de estas especies invasoras siguiendo los protocolos establecidos a tal fin y su traslado a los lugares determinados para su eliminación. Evitando en todo momento la dispersión por semillas y propágulos de acuerdo con la técnica de control adecuada para el manejo de la especie.

Los restos vegetales, que no puedan quedar en el medio, serán transportados en los propios vehículos, que serán autorizados expresamente, hasta el Complejo Ambiental de Tenerife o CAT (Antigua Planta Industrial de Residuos Sólidos o PIRS), sin necesidad de pagar el coste de entrada de los residuos.

• **Control y erradicación de flora exótica invasora en el TM de Adeje**

En las actuaciones sobre *C. orientalis* se procederá de la siguiente manera:

1. Retirada de todo el material reproductivo (inflorescencia y fructificación).
2. Traslado, completamente embolsado, del material reproductivo para su eliminación en vertedero autorizado.
3. Extracción de raíz de la parte vegetativa que puede quedar en el terreno a raíz expuesta y sin contacto con el suelo. O de no ser posible se retirará a vertedero autorizado
4. Repaso de las parcelas trabajadas una vez transcurridos cuatro o cinco meses, para retirar los nuevos individuos procedentes del banco de semillas del terreno. El periodo de recurrencia será establecido en función de la velocidad para la floración y fructificación de la especie en cada localización.

En las actuaciones sobre *P. ovalis* se procederá de la siguiente manera:

1. Retirada de todo el material reproductivo (inflorescencia y fructificación).
2. Traslado, completamente embolsado, del material reproductivo para su



eliminación en vertedero autorizado.

3. Extracción de raíz de la parte vegetativa que puede quedar en el terreno troceada manual o mecánicamente, si no hay presencia de agua en la zona y es posible la revisión del área de trabajo o, de no ser posible, se retirará todo el material a vertedero autorizado

4. Repaso de las parcelas trabajadas una vez transcurridos cuatro o cinco meses, para retirar los nuevos individuos procedentes del banco de semillas del terreno. El periodo de recurrencia será establecido en función de la velocidad para la floración y fructificación de la especie en cada localización.

Se aprovechará la presencia de las cuadrillas para retirar los residuos dispersos o de escasa magnitud que puedan encontrarse en las zonas de trabajo, como una labor complementaria de saneamiento ambiental del medio; no obstante, esto se realizará siempre y cuando se trate de volúmenes que puedan ser transportados en los vehículos habituales de trabajo y retirados en los contenedores urbanos selectivos. Cuando la magnitud de estos sea superior, deberá atenderse a lo que se señale por parte del técnico gestor responsable del encargo

Régimen Jurídico del encargo de gestión: Art. 32 LCSP.

Calificación de la prestación objeto del encargo de gestión:

Servicio.

Tramitación:

Ordinaria.

Duración: TRECE meses

Presupuesto Anual: 473.284,68€ **IGIC 7 %:** 0€. Operación no sujeta a IGIC

Presupuesto Base del Encargo de Gestión: 517.680,39€

Valor estimado del Encargo de Gestión: 517.680,39€ **IGIC 7 %:** Exento de IGIC.

Detalle de los costes reales en los que incurrirá el medio propio por la realización del encargo:

- Gastos Directos:

- * Coste del Personal: 386.009,06€
 - * Epis y material sanitario: 8.581,02€
 - * Materiales, herramientas y utillaje: 60.305,68€
 - * Formación: (específica en materia de Seguridad y Salud) 457,50€
 - * Reconocimiento: 1.316,10€
- Total Costes Directos: 456.669,36€

- Gastos Indirectos:

61.011,03€



- Coste del Personal Parque Central:

Grupo Profesional	Cantidad	Coste Salarial (€/hora)	Jornada Diaria	Jornada Semanal	Coste Salarial Mensual
Técnico Medio	1	32,19€.	1.- Mañana: 0 8:00 h, a 12:00 h	De lunes a vier es.	1.915,31€

Grupo Profesional	Cantidad	Coste Salarial (€/hora)	Jornada Diaria	Jornada Semanal	Coste Salarial Mensual
Capataz	3	16,95€.	1.- Mañana: 0 8:00 h, a 14 :00 h o tarde 14:00 a 20:00h	De lunes a domingo.	2.017,05€

Grupo Profesional	Cantidad	Coste Salarial (€/hora)	Jornada Diaria	Jornada Semanal	Coste Salarial Mensual
Operario Especializado	3	15,81€.	1.- Mañana: 0 8:00 h, a 14:00 h o tarde 14:00 a 20:00h	De lunes a domingo.	1.881,39€

Grupo Profesional	Cantidad	Coste Salarial (€/hora)	Jornada Diaria	Jornada Semanal	Coste Salarial Mensual
Operario	9	14,42€.	1.- Mañana: 0 8:00 h, a 14:00 h o tarde 14:00 a 20:00h	De lunes a domingo.	1.715,98€

Desglose del coste total de ejecución del encargo por anualidades (Exento



de IGIC):

Anualidad 2021 (diciembre): 44.395,71€.

Anualidad 2022 (de enero a diciembre): 473.284,68€.

Propuesta de Tarifas a aprobar para el abono del encargo de gestión al medio propio.

Tarifa según el tipo de prestación objeto del encargo de gestión:

- Servicio.

* Precio hora del Servicio: 19,84€.

* Porcentaje Gastos Generales: 100 %.

NOTA: La propuesta de tarifa se establecerá para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio, así como y en su caso, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Posibilidad de Subcontratación de prestaciones parciales: SÍ NO .
(Art.32.7.b) LCSP).

NOTA: El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en la letra b) del art. 32.7 LCSP a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.



Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de febrero de 2021, se ha declarado a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado del Ayuntamiento de Adeje, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que con fecha de 10 de noviembre de 2021, se emitió Providencia de inicio por el Concejal del Área de Buen Gobierno, en la cual visto el informe de necesidad anteriormente mencionado, ordena recabar informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento sobre legalidad y procedimiento a seguir, así como de la Intervención Municipal.

Visto que en los Estatutos de la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), NIF nº A-38279972, se observa, en su artículo primero, que dicha entidad tiene la consideración de medio propio personificado de, entre otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Adeje. A estos efectos, continúa el citado artículo señalando que la citada sociedad tiene que "realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren".

En este sentido y en cuanto a su objeto social, el artículo segundo de los citados Estatutos señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 2: Constituye su objeto: La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, dirección de obras y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios de medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad,



Ayuntamiento de Adeje

ecosistemas, montes, protección del pasaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tarea complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo de rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación de territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

Las actividades contenidas en las apartados anteriores queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedad profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con la titulación oficial que las ejerciten, formen parte o no de la propia plantilla de la sociedad, y el cliente o solicitantes de la prestación de dichas actividades profesionales.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija los requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad"

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos sobre legalidad y procedimiento.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2021, se ha emitido informe por la Intervención Municipal de Fondos.

Vista la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito a los mismos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, no teniendo el encargo que cumpla dichos requisitos la consideración de contrato.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado precepto.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la citada instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la ejecución del proyecto no existirá confusión alguna en las atribuciones del personal propio del Ayuntamiento y el personal encargado de la ejecución del Proyecto objeto del expediente, estableciéndose en todo caso las siguientes reglas especiales respecto del personal de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A(GESPLAN) del Gobierno de Canarias:

"CONTROL DE LAS PRESTACIONES

Corresponde a GESPLAN la dirección de su personal y el cuidado en la correcta prestación de los servicios encomendados; sin perjuicio de la superior dirección de la Concejalía promotora del encargo, facilitando en todo momento la totalidad de los datos relativos al funcionamiento de los servicios.

De otra parte, el Ayuntamiento designará los técnicos municipales necesarios para supervisar las prestaciones a realizar y fiscalizar la adecuación e idoneidad de los trabajos y materiales empleados, emitiendo las instrucciones técnicas necesarias, que serán de obligado cumplimiento por GESPLAN

El técnico responsable de la supervisión y control del encargo no se desviará de lo estipulado en éste y controlará la efectiva ejecución desde el comienzo hasta su finalización debiendo tener en cuenta lo que sigue:

a) *Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará en lugares de exterior, ajenos a las instalaciones municipales. En cualquier caso y a los efectos de evitar confusión con los empleados públicos municipales, el personal contratado en virtud del presente encargo ocupará los espacios que designe la Concejalía promotora del encargo y que, en la medida de lo posible, estarán diferenciados de los ocupados por los empleados públicos, comprometiéndose GESPLAN a velar por el cumplimiento de esta obligación.*



b) Durante todo el desarrollo de las tareas encomendadas, el personal de la empresa utilizará obligatoriamente el uniforme que se les facilite y, en todo caso, lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos del Ayuntamiento de Adeje.

c) En todo caso, el responsable velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la presente memoria, como objeto del encargo.

c) La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A (GESPLAN) y el Ayuntamiento de Adeje. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de las instrucciones para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, mediante Decreto núm. BGH/5269/2016, de 18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016, en la que se establecen los criterios de actuación para los servicios y el personal adscrito al mismo, se proporcionará a los empleados públicos adscritos al mismo, "(...) la suficiente información sobre las presentes instrucciones para evitar aquellas prácticas que han determinado o puedan determinar, la existencia de cesión ilegal de trabajadores", exigiendo además a los infractores, las correspondientes responsabilidades, según la normativa aplicable cuando "(..) la inobservancia de estas instrucciones cause perjuicio grave a la Administración o a los organismos o entidades de ella dependientes".

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la compensación al medio propio por la realización del encargo se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano competente para aprobar el encargo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias



Ayuntamiento de Adeje

realizada por Decreto núm. ALC/350/2019, de 27 de junio, del Alcalde-Presidente de la Corporación.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A-38279972, consistente en el el proyecto de control y erradicación de flora exótica invasora en el término municipal de Adeje.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del encargo por importe de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (517.680,39 €), EXENTO DE IGIC, para una duración de TRECE meses, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 241/22799, denominada "FOMENTO EMPLEO/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS" y proyecto 2021/047 REMANENTES GENERALES PROCEDENTE DE 2020. SC 24/2021 del Presupuesto Municipal, que se concreta en las siguientes cantidades por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL
2021 (diciembre)	44.395,71 €
2022 (enero- diciembre)	473.284,68 €
	517.680,39 €

TERCERO.- Disponer el gasto del encargo por importe de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (517.680,39 €), EXENTO DE IGIC, con cargo a la Aplicación Presupuestaria nº 241/22799, denominada "FOMENTO EMPLEO/OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS" y proyecto 2021/047 REMANENTES GENERALES PROCEDENTE DE 2020. SC 24/2021 del Presupuesto Municipal, a cuyos efectos se ha emitido la Reserva de Crédito nº 12021000052038 que se concreta en las siguientes cantidades por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL
2021 (diciembre)	44.395,71 €
2022 (enero- diciembre)	473.284,68 €
	517.680,39 €

CUARTO.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del encargo con base en las siguientes tarifas:

- * Precio hora del Servicio: 19,84 €.
- * Porcentaje Gastos Generales: 100 %.

QUINTO.- Nombrar como técnico responsable de la supervisión y control del encargo a la empleada pública, doña María Belén de Ponte y Capua, debiendo cumplir y hacer cumplir la instrucción para la correcta tramitación y ejecución de los contratos de servicios y encomiendas de gestión del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, aprobada mediante Decreto número BGH/5269/2016, de



18 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 134, de 7 de noviembre de 2016.

SEXO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) para su cumplimiento, requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o pueda entender producida su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº

Firmado
electrónicamente por:
El Alcalde Presidente
José Miguel Rodríguez
Fraga
19-11-2021 12:42

Firmado
electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
18-11-2021 14:44

